Número de Contrato Electrónico:	2430-2022
Denominación del Contrato	COPRODUCCIÓN
Objeto del contrato:	Realizar la coproducción para el "Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos –Colombia FICDEH 2022," que se llevará a cabo en la Cinemateca De Bogotá
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Contratista:	FUNDACION IMPULSOS
NIT:	900912421-6
Representante Legal:	DIANA CAROLINA ARIAS GARCÍA
C.C:	1026252546
Valor total del contrato:	Corresponde al monto que se totalice según los aportes de las partes, el cual asciende a: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($19.945.486) M/CTE.**, de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de **$9.972.743**, y el coproductor la suma de **$9.972.743**.
Forma de pago:	● (El cincuenta por ciento (50%) del recaudo total de taquilla corresponderá al Coproductor y el otro cincuenta por ciento (50%) del recaudo total de taquilla corresponderá al IDARTES. ● Finalizado el evento, el operador de Taquilla contratado por el IDARTES, realizará dos (2) liquidaciones correspondientes al porcentaje acordado para el Instituto Distrital de las Artes y para el coproductor. En ellas deben aparecer las deducciones, provisiones y demás costos que afecten el recaudo bruto de taquilla, tales como: El pago que se haga a sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y conexos o a los titulares que los administren directamente, 4 por mil, porcentaje de comisión del operador y costos bancarios por cada liquidación, respetando el porcentaje acordado por las partes en la Coproducción, así como la contribución del Ministerio de Cultura Ley 1493 de 2011 de las boletas de cortesía que se hagan efectivas en el festival para el coproductor, si aplica.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	N/A
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el 22 de diciembre de 2022
Garantías que lo amparan:	**CUMPLIMIENTO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

	contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) sobre el valor de total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Se deberá tomar por el veinte por ciento (20%) sobre el valor de total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al termino de ejecución del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

	por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL COPRODUCTOR:

1- Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato
2- Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, y recursos para garantizar el resultado del festival.
3- Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
4- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6- Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
7- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8- Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
9- Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades
10- Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11- Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
12- Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13- Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
14- Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
15- Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
16- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
17- Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
18- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del coproductor:

1. Realizar por su cuenta la entrega del material audiovisual a proyectar en las Salas de la Cinemateca de Bogotá, debidamente probado de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada sala.
2. Permitir la comunicación pública del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del festival (duración 2 minutos).
3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity manager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del festival el cual tendrá uso institucional.
4. Cumplir los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá previa aprobación por parte del IDARTES, en caso que en la difusión y publicidad sean indispensables para el desarrollo y se deba usar el logo de la Cinemateca de Bogotá.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

5. Enviar previamente el comunicado de prensa oficial y/o reseña del festival a la Gerencia de Artes Audiovisuales, para revisión y ajuste.
6. Suministrar a la Gerencia de Artes Audiovisuales el material de divulgación del festival en articulación con el equipo de prensa de la Cinemateca de Bogotá
7. Recibir las instalaciones de la Sala Capital, Sala 1 y 2, Laboratorio 1 y 2, con su respectiva dotación, de acuerdo con las necesidades del festival y responder por los daños causados durante el uso de los espacios de la Cinemateca en caso de que los hubiere.
8. Informar de manera oportuna el protocolo técnico requerido para el correcto desarrollo del festival.
9. Entregar a la coordinación de la Cinemateca de Bogotá y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del festival a desarrollar en la reunión técnica que se lleve a cabo, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán a la Cinemateca de Bogotá.
10. Comprometerse a entregar el espacio de la misma forma en la que fue entregado, haciéndose cargo de cualquier tipo de daño que pudiera suceder.
11. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización del mismo.
12. Cumplir con las normas operativas y de seguridad de las Instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.
13. Cancelar todo lo relacionado con los costos de honorarios, tiquetes aéreos, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del festival. (cuando aplique)
14. Asumir por su cuenta el catering de los artistas (cuando aplique).
15. Usar adecuadamente todos los Espacios de la Cinemateca de Bogotá y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, video, proyección de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso de los espacios de la Cinemateca de Bogotá.
16. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del festival. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
17. Realizar los aportes estipulados en el contrato, en las condiciones que allí se establecen.
18. Suministrar los recursos técnicos y de personal que no dispone la Cinemateca.
19. Asegurar que todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje presente afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
20. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del festival durante la reunión técnica del mismo.
21. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del festival pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá
22. Hacer buen uso del espacio público.
23. Realizar y asumir los costos asociados del registro en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico Sirec de toda la programación del festival (cuando aplique).
24. Garantizar que cuentan con la autorización de exhibición de las obras que se proyectarán.
25. Gestionar y asumir los costos asociados a los permisos y registros del festival en SAYCO/ACINPRO de ser necesarios.
26. Suscribir acta de liquidación del Contrato de ser necesario.

1.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Tener de ser necesario a disposición, un camerino en la Sala Capital.
2. Garantizar el equipo técnico básico, durante doce (12) horas entre montaje, pruebas y función.
3. Gestionar los permisos Registro del Pulep, cuando aplique.
4. Asegurar en caso de requerirse y de manera concertada, el pago de las horas extras del personal de planta de la Cinemateca de Bogotá, involucrado en el desarrollo del festival.
5. Proporcionar con previa concertación, el apoyo logístico requerido para el desarrollo del festival.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

6. Contar con disponibilidad del rider técnico de las salas de la Cinemateca de Bogotá acuerdo a la ficha técnica del mismo de las mismas.

PROHIBICIONES GENERALES:

1. Realizar perforaciones en las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.
2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.
3. Distribuir aun en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de las salas de la Cinemateca de Bogotá.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección de la Cinemateca, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en las Salas o en los diferentes espacios de la Cinemateca de Bogotá.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar de la Cinemateca de Bogotá. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción de la Cinemateca.
9. Utilizar carteles de calle, los mismos deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
10. EL COPRODUCTOR no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.
11. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal de la Cinemateca de Bogotá en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el equipamiento las condiciones del contrato.

DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES:

- Sala Capital
- Sala 1
- Sala 2
- Laboratorio 1
- Laboratorio 2
- Accesos
- Recursos técnicos que disponen las Salas de la Cinemateca.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

Durante el festival se tendrán en cuenta otras medidas, acciones adicionales y protocolos de bioseguridad que permitan orientar a los diferentes espectadores, trabajadores, empleados y agentes del sector audiovisual en la mitigación de trasmisión del COVID – 19, instando de manera permanente a:

1- Atención de las medidas de seguridad e higiene
2- Lavado de manos constante
3- Limpieza y desinfección de las áreas
4- Manejo de situaciones de riesgo de contagio

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

Los aportes en especie de las partes ascienden a la suma que corresponde al monto que se totalice según los aportes de las partes, el cual asciende a: Corresponde al monto que se totalice según los aportes de las partes, el cual asciende a: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($19.945.486) M/CTE.**, de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de **$9.972.743**, y el coproductor la suma de **$9.972.743**.

Los aportes de las partes son en especie.

Nota: - Las boletas para el ingreso a las funciones tienen un costo de CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.000).

● (El cincuenta por ciento (50%) del recaudo total de taquilla corresponderá al Coproductor y el otro cincuenta por ciento (50%) del recaudo total de taquilla corresponderá al IDARTES.
● Finalizado el evento, el operador de Taquilla contratado por el IDARTES, realizará dos (2) liquidaciones correspondientes al porcentaje acordado para el Instituto Distrital de las Artes y para el coproductor. En ellas deben aparecer las deducciones, provisiones y demás costos que afecten el recaudo bruto de taquilla, tales como: El pago que se haga a sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y conexos o a los titulares que los administren directamente, 4 por mil, porcentaje de comisión del operador y costos bancarios por cada liquidación, respetando el porcentaje acordado por las partes en la Coproducción, así como la contribución del Ministerio de Cultura Ley 1493 de 2011 de las boletas de cortesía que se hagan efectivas en el festival para el coproductor, si aplica.

Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos –Colombia FICDEH 2022					Aportes por fuente de financiación	
Rubro	**Recurso / Concepto**	**Componentes / actividades en que interviene el recurso**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**IDARTES**	**FUNDACIÓN IMPULSOS**
Personal					**$ 860.330**	**$1.972.743**
Personal	Personal Logístico	Todas las funciones (un logístico por día)	5	$63.333	$316.665	$0
	Proyeccionista	Todas las funciones (un proyeccionista por día)	5	$108.733	$543.665	$0
	Honorarios	Logística	1	$1.972.743	$0	$1.972.743
Espacios					**$9.112.413**	**$0**
Espacios	Exhibición	Sala Capital (8 horas)	8	$612.693	$4.901.544	$0
		Sala 2 (4 horas)	4	$579.273	$2.317.092	
		Sala 1 (2 horas)	2	$579.273	$1.158.546	
		Labs 1 y 2 (3 horas)	3	$245.077	$735.231	
Promoción y fee					**$0**	**$8.000.000**
Promoción y fee	Screenfee		1	$6.000.000	$0	$6.000.000
	Comunicaciones		1	$1.000.000		$1.000.000
	Impresos		1	$1.000.000		$1.000.000
Total					**$9.972.743**	**$9.972.743**

TOTAL PRESUPUESTO	$19.945.486	
TOTAL APORTE IDARTES	$9.972.743	50,000%
TOTAL APORTE FUNDACIÓN IMPULSOS	$9.972.743	50,000%

2. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato electrónico y para todos los efectos del presente contrato se aplicará lo dispuesto en la Resolución 1268-2021, así como los estudios previos, resolución de justificación de contratación directa, anexo técnico, Solicitud de uso, carta de aceptación, Respuesta a solicitud.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

3. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

 PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4. **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidadpodrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

6. **SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadasen el contrato, será ejercido por el GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente encuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo casoel ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 dela Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que sederiven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.